



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 66/2021.-

Crespo – E.Ríos, 17 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Mirta Susana Seifert a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita los beneficios de la Tasa Social, para hacer frente al pago de la Tasa General Inmobiliaria del año 2022, del inmueble ubicado en calle De Las Lilas 1007, Registro N° 8551, propiedad del Sr. Larrea Seifert, Roberto Gabriel y Otros.

Que en la Ordenanza N° 32/18 - Artículo 90°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 74/20- Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que teniendo en cuenta el monto de los haberes jubilatorios que percibe y su situación económica y familiar, se analiza el tema en Comisión y por encontrarse el caso en situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido de la contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese por vía de excepción a la contribuyente jubilada Sra. Mirta

Susana Seifert, DNI N° 14.507.459, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2022, sobre la propiedad en la que habita, a nombre del Sr. Larrea Seifert, Roberto Gabriel y Otros, ubicada en calle De Las Lilas 1007, Registro N° 8551, siendo renovado el beneficio anualmente presentando el certificado de supervivencia en la Oficina de la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, en el mes de Noviembre de cada año.-



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º: Determinese que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado de una sola vez en el plazo fijado para el pago de contado de la Tasa General Inmobiliaria año 2022.-

ARTICULO 3º: Comuníquese con copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-